



San Juan de Pasto, 08 de febrero de 2021.

Señor

ANDRÉS REY MENDEZ

Representante Legal

NUEVA ERA SOLUCIONES S.A.S.

REF: CONTESTACIÓN A OBSERVACIONES DE 14 DE ENERO DE 2020

Cordial saludo,

Respecto a sus observaciones planteadas el día 14 de enero de los cursantes, en contra del proponente DISCOMPUCOL S.A.S., el Comité Técnico Evaluador de la Convocatoria 220106 de 2020, se permite responderla bajo los siguientes parámetros:

Sea lo primero afirmar que NO se dará lugar a ninguna de sus 3 observaciones presentadas, fundado en lo siguiente:

1. Su primera observación, se plante así, a tenor literal:

1. Solicitamos muy respetuosamente a la entidad NO otorgar puntaje en el ítem GARANTIA Y SOPORTE TECNICO.

Lo anterior en razón a que los oferentes que aspiren obtener el mayor puntaje lo pueden hacer siempre y cuando den cabal cumplimiento con los 3 años de garantía directamente por el fabricante para obtener el máximo puntaje, bajo esta premisa y para constatar ese cumplimiento se debía anexar los siguientes documentos:

- *Certificación de Lenovo en la cual se indique que para el equipo ofertado se puede brindar la posibilidad de extender la garantía a 3 años*
- *Certificación del oferente ratificando que los equipos tendrán los 3 años de garantía*

Con lo cual se deja constancia que el Oferente realizara la compra con la garantía directamente ante el fabricante de los equipos y NO realizara la garantía de manera local.

Al revisar la propuesta del oferente Discompucol NO evidenciamos la carta de Lenovo en la cual se indique la posibilidad de extender la garantía a 3 años dando cumplimiento dentro de sus ofrecimientos. Se observa una carta suscrita por el oferente en la cual ofertan 3 años de garantía, pero sería bueno en aras de garantizar pluralidad e igualdad de oferentes, se demuestre que Lenovo respalda y aprueba la posibilidad de esa garantía dentro de su oferta.

Respecto a este ítem, el Pliego de Condiciones no contempla la exigencia de que los oferentes remitan a esta dependencia garantía EXPEDIDA Y SUSCRITA por el fabricante. Lo que el pliego solicitó realmente fue una garantía de fabricante, en la cual el oferente se comprometía a asegurar una garantía con el mismo, extensivos a tres (3) años. Valga la pena, realizar la aclaración de que, si uno de los 3 oferentes (MARCO ERNESTO ORTIZ NARVÁEZ, DISCOMPUCOL S.A.S. O NUEVA ERA SOLUCIONES S.A.S.) gana el proceso de elección, será competencia del Supervisor verificar la garantía que ellos hacen referencia.

La puntuación de diez (10) puntos, se otorga por cuanto los 3 oferentes se comprometen a garantizar tal amparo, así:

- **MARCO ERNESTO ORTIZ NARVAEZ:**

Señores

UNIVERSIDAD DE NARIÑO

Pasto (N)

Ref. Convocatoria Pública de Menor Cuanía No. 220106 de 2020

El suscrito MARCO ERNESTO ORTIZ NARVAEZ, actuando como persona natural con establecimiento comercial DISTRIMAK, certifica que los elementos establecidos en la oferta económica del presente proceso, se entregaran con 3 años de garantía directa con el fabricante.

Atentamente,


FIRMA

C. C. No. 98.399.611 de Pasto



Universidad de Nariño
FUNDADA EN 1904

Universidad de Nariño
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN

- **NUEVA ERA SOLUCIONES S.A.S.**

Cota, 22 de Diciembre de 2020

Señores
UNIVERSIDAD DE NARIÑO

Referencia: Garantía de Fabricante Adicional

Nueva Era Soluciones S.A.S., se permite certificar que ofrecemos garantía de fabricante 3 años Carry In de los equipos ofertados en la presente licitación.

Cordialmente,



Andres F. Mendez
C.C. No. 79.722.274 de Bta.
Nueva Era Soluciones S.A.S.
Nit. 830.037.278-1
22/12/2020

- **DISCOMPUCOL S.A.S.**

Fecha: Cota, 22 de diciembre de 2020

Señores
UNIVERSIDAD DE NARIÑO
Pasto (N)

Convocatoria Pública No. 220106 de 2020

GARANTIA ADICIONAL

ofrecemos garantía de fabricante 3 años Carry In de los equipos ofertados en la presente licitación.

Atentamente,

FIRMA: _____

Nombre: Diana Alexandra Jiménez Cabeles
C.C. No. 1.013.578.537
Dirección: Auto Medellín KM 3.5 Terminal Terrestre de carga Piso 3 OFICINA 68
Teléfono: 6221495 CELULAR 317 – 5012025
Email: diana.jimenez@discompucol.com; corporativo@discompucol.com

2. Su segunda observación, se plantea así, a tenor literal:

2. **ESPECIFICACIONES TECNICAS:**

Al revisar la propuesta del oferente **DISCOMPUCOL** no se evidencia certificaciones de fabricante en la cual se indique el cumplimiento con el Quadrant for global Enterprise Desktops and Notebook of Gartner

ÍTEM	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	BIEN Y/O SERVICIO SOLICITADO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (DETALLE)
1	300	UNIDAD	EQUIPOS DE CÓMPUTO PORTÁTILES	<p>Computador Portátil: Intel Core i3-10110U, RAM: 4GB DDR4, DD 1x256GB SSD PCI, Pantalla 14" FHD AG, Bluetooth 5.0, 720P Camara, 3 Cell Li- Polymer, Linux, 1 Year Carry In</p> <p>ACCESORIOS BÁSICOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cargador. - Batería, de autonomía mínima de ocho (8) horas. - Distribución del teclado en español <p>Marcas pertenecientes a Leaders Magic Quadrant for global Enterprise Desktops and notebook of Gartner</p>

El fabricante expidió estas certificaciones a solicitud de los canales interesados en presentar oferta es por ello que solicitamos muy respetuosamente requerir al oferente y presentar certificación suscrita del fabricante avalando y dando cabal cumplimiento con lo dispuesto.

Ahora bien, respecto a lo anterior, cabe aclarar que en los pliegos no se solicitó certificación alguna sobre la pertenencia de la marca del equipo ofertado respecto al Quadrant for global Enterprise Desktops and Notebook of Gartner, el equipo



técnico evaluador en la Universidad es el encargado de verificar si una marca está definida o no dentro de dicho cuadrante.

Para efectos de esta convocatoria se determinó que la marca Lenovo si cumple con este requerimiento.

3. Su tercera observación, se plantea así, a tenor literal:

3. Solicitamos respetuosamente a la entidad solicitar al proponente DISCOMPUCOL Certificación de la entrega de los equipos en 8 días calendario con la presentación de Factura y Seriales garantizando así la ejecución.

Respecto a este punto, la presentación de Factura y Seriales, no fueron documentos exigidos dentro de los requisitos habilitantes y ponderables en el Pliego de Condiciones que hoy nos compete. La Universidad, actuando en buena fe, estableció un plazo contractual concerniente a ocho (8) días calendario contados a partir del cumplimiento de requisitos de ejecución contractual, estipulación que no fue observada por el proponente DISCOMPUCOL S.A.S. en la correspondiente etapa de presentación de observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones.

En ese orden, el proponente al que le sea adjudicada la presente convocatoria, tendrá que cumplir, sin excusa alguna, el plazo contractual pactado y si, las respectivas Facturas y Seriales en verdad constituyen una garantía de ejecución, estas serán plenamente revisadas por el supervisor. En conclusión, si la UNIVERSIDAD exige en este momento, tales documentos en aras de verificar la correcta ejecución del contrato futuro, estaría vulnerando plenamente los principios de Selección Objetiva e Igualdad a los proponentes ya que: i) no fueron exigidos en el Pliego de Condiciones definitivo, ii) ni tampoco fue solicitada su inclusión en el mismo, en la etapa de presentación de observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones.

Sin otra particularidad,

COMITÉ TECNICO EVALUADOR.

PARA LO JURÍDICO:

JOSÉ MANUEL BENAVIDES RICAURTE
Profesional Jurídico
Departamento de Contratación
UNIVERSIDAD DE NARIÑO

PARA LO TÉCNICO

GONZALO HERNANDEZ.
Coordinador.
Aula de Informática.
UNIVERSIDAD DE NARIÑO

JHON FREDY MONTENEGRO
Técnico.
Aula de Informática.
UNIVERSIDAD DE NARIÑO.